

RESOLUCION N° 046

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el capítulo Tercero artículo 281 establece la Soberanía Agroalimentaria y en numeral 7 tipifica la obligación de precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449 de fecha 22 de noviembre de 2008, se crea la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD; la misma que asume todas las funciones del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria – SESA;

Que, la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, tiene entre sus competencias y responsabilidades, apoyar la provisión de productos agropecuarios de calidad para el mercado interno y externo;

Que, la situación sanitaria del país, caracterizada por la presencia endémica de la enfermedad, reitera el compromiso de erradicación de la enfermedad mediante la ejecución de acciones sostenidas, enmarcadas dentro del Plan Hemisférico de Erradicación de Fiebre Aftosa (PHEFA), destinado a la erradicación de esta enfermedad en el continente Americano;

Que, la Ley de Sanidad Animal y su Reglamento estipulan que el MAGAP a través del SESA, hoy AGROCALIDAD, emprenderá campañas de vacunación masivas al ganado bovino;

Que, la Ley de Erradicación de la Fiebre Aftosa y su Reglamento establecen que en la ejecución de las campañas de fiebre aftosa intervendrá el ex Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, ahora AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando N. 0255 DSA/AGROCALIDAD, del 14 de mayo del 2009, el Director de Sanidad Animal, requiere la adquisición de implementos de uso veterinario para la Primera Fase de Vacunación contra la Fiebre Aftosa 2009.

Que, mediante Memorando No. 454/DGAFT/SGA/AGROCALIDAD del 28 de mayo del 2008, la Directora de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica, informa que el proceso de Subasta Inversa AGROCALIDAD 002-009 iniciado el 18 de mayo del 2009 para la compra de implementos de uso veterinario, se declaró desierto por haberse presentado un solo oferente;

Que, mediante memorando No. 120 VESA – AGROCALIDAD, de 27 de mayo del 2009, el Subproceso de Vigilancia Epidemiológica de Sanidad Animal informa al Director Ejecutivo de la presencia de brotes de fiebre aftosa en las provincias de Esmeraldas y Santo Domingo;

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del Art. 6 de la mencionada ley, mediante el cual dispone que la máxima autoridad de la entidad contratante deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 1449 en los artículos 3 y 4 publicado en el Registro Oficial N° 479, de fecha 2 de diciembre de 2008.

Resuelve:

Artículo 1.- Declarar en emergencia y proceder a la contratación directa por Régimen Especial para la adquisición de implementos de uso veterinario, insumos para uso veterinario y fármacos para la Primera Fase de Vacunación contra la Fiebre Aftosa 2009 y Vigilancia Epidemiológica 2009.

CANTIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS
15000	DE AGUJAS DESECHABLES X 100 UNIDADES	CAJAS DE 100 UNIDADES X 100 DE 16.1/2
3516	CAJAS DE AGUJAS HIPODERMICAS X 12 UNIDADES	CAJAS DE 12 UNIDADES X 100 DE 16.1/2 METALICAS
4469	CAJAS DE AGUJAS HIPODERMICAS X 12 UNIDADES	CAJAS DE 12 UNIDADES X 100 DE 16.3/4 METALICAS
600	FRASCOS DE ACEITE SILICONA	DE 30 ML
100	CILINDROS DE JERINGUILLAS	PARA JERINGUILLAS DE 50ml METALICAS DOSIFICADORAS.
100	UÑAS DE JERINGUILLAS	PARA JERINGUILLAS DE 50ml METALICAS DOSIFICADORAS.
100	JUEGOS DE EMPAQUES	PARA JERINGUILLAS DE 50ml METALICAS DOSIFICADORAS.
77	TERMOMETROS DE USO VETERINARIOS	RECTALES NO DIGITAL CON ESTUCHE
77	NARIGUERAS	METALICAS
53	EQUIPOS DE DISECCION CON PIEZAS METALICAS	DE 10 PIEZAS
1400	TERMOMETROS PARA CONTROL DE REFRIGERACION	DE FACIL COLOCACION EN CAJA TERMICA DE TAMAÑO 20 DE ANCHO POR 40 DE LARGO Y 22 DE PROFUNDIDAD
1200	FRASCOS DE CLORHIDRATO DE DIFENIDRAMINA	FRASCOS DE 50 ML. FECHA DE CADUCIDAD NO MENOR A 24 MESES
2800	CAJAS DE GUANTES DESECHABLES QUIRURGICOS X 100 UNIDADES (50 PARES)	DE EXAMINACION LATEX DIFERENTES TALLAS
1400	JERINGUILLAS DESECHABLES	DE 10 ML

Artículo 2.- El presupuesto referencial es de USD115,600.00 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS 00/100), que se pagará con cargo a los fondos provenientes de la partida presupuestaria No. 002-005-0000-730810 y 002-005-0000-730814-001, de acuerdo con las certificaciones emitidas por la Dirección de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica de AGROCALIDAD.

Artículo 3.- Para el efecto confórmese una Comisión Técnica compuesta por el Director Ejecutivo o su delegado, el Director de Sanidad Animal, la Responsable del Programa para la Erradicación de Fiebre Aftosa, la Directora de Gestión Administrativa, Financiera y Tecnológica y la Directora Técnica Jurídica.

Artículo 4.- El vendedor para la suscripción del contrato, deberá constar registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores del Sector Público.

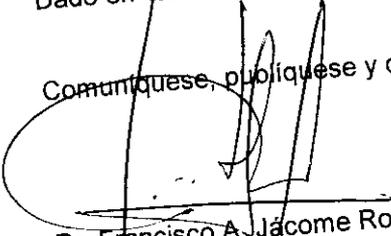


Artículo 5.- Notifíquese al Instituto de Contratación Pública sobre la presente Resolución y una vez suscrito el contrato remítase copia del mismo.

Dado en Quito, a los veintinueve días del mes de mayo del 2009.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

29 MAY 2009



Dr. Francisco A. Jácome Robalino
Director Ejecutivo
Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento
de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD